

LICITACIÓN PÚBLICA NRO _____

**ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES
RENOVABLES A TRAVÉS DE EPESF**

**PLIEGO COMPLEMENTARIO AL
DE BASES Y CONDICIONES**

Octubre de 2018

PLIEGO COMPLEMENTARIO – ESTRUCTURA

OBJETO

DEFINICIONES

CAPITULO I – CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 2°- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 3°- VENTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 4°- CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO COMPLEMENTARIO

ARTÍCULO 5°- PRÓRROGA DE LA APERTURA

ARTÍCULO 6°- INTERPRETACIÓN Y LEY APLICABLE

ARTÍCULO 7°- PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 8°- DECLARACIONES DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 9°- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CAPITULO II – REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 10°- IDIOMA

ARTÍCULO 11°- PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 12°- ORDEN Y CONTENIDO

CAPITULO III – COTIZACIÓN

ARTÍCULO 13°- COTIZACIÓN

ARTÍCULO 14°- CORRECCIÓN DE ERRORES

ARTÍCULO 15°- PÉRDIDA DE VALIDEZ DE OFERTAS

CAPITULO IV – APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16°- ACTO DE APERTURA DE SOBRES

CAPÍTULO V – ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17°- ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL .

CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 18°- CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 20°- AUSENCIA DE OFERENTES - OFERTAS INCONVENIENTES

ARTÍCULO 21°- MEJORA DE OFERTAS

CAPÍTULO VII – CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 22°- FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23°- GARANTÍA DE CONTRATACIÓN

PLIEGO COMPLEMENTARIO

OBJETO

Conforme lo instruido por los Decretos 1127 del 16 de mayo de 2018 y 2094 del 2 de agosto de 2018, Resoluciones 183 de la Secretaría de Estado de la Energía de la Provincia de Santa Fe, de fecha 3 de octubre de 2018, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (en adelante, EPESF) realiza el presente llamado a Licitación Pública para la calificación y eventual adjudicación de OFERTAS, a los efectos de la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica, a partir de fuentes de generación renovables, en ubicaciones determinadas sobre los corredores radiales de 132 kV Rafaela – Tostado y Rosario Oeste – Rufino.

La presente CONVOCATORIA comprende la construcción de 8 (ocho) Parques de Generación Fotovoltaica de 5 MW cada uno y 1 (uno) Parque de Generación Eólica de 10 MW.

DEFINICIONES

- ADJUDICATARIO:** significa el OFERENTE calificado que ha sido seleccionado por la EPESF para celebrar el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.
- AÑO DE PRODUCCIÓN:** significa (a) el período que comienza en (e incluye) la FECHA DE HABILITACIÓN COMERCIAL y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del año calendario siguiente y (b) cada período posterior de un (1) año calendario.
- CIRCULAR/ES ACLARATORIA/S:** significa cualquier comunicación escrita emitida por la EPESF, como consecuencia de aclaraciones y/o respuestas a consultas realizadas por los OFERENTES y en relación con este PLIEGO COMPLEMENTARIO. Toda CIRCULAR ACLARATORIA integrará el PLIEGO COMPLEMENTARIO.
- COMPRADOR:** significa la EPESF actuando en calidad de COMPRADOR de energía eléctrica en el marco del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.
- CONTRATO DE ABASTECIMIENTO:** significa el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO de Energía Eléctrica Renovable que suscribirá la EPESF con cada ADJUDICATARIO, en cumplimiento de lo dispuesto en la CONVOCATORIA y en los términos y

CONVOCATORIA:	condiciones que se establecen en el presente PLIEGO COMPLEMENTARIO y sus anexos. tiene el significado que se le asigna en el OBJETO del presente PLIEGO COMPLEMENTARIO.
CORREDOR NORTE:	significa el corredor radial de 132 kV perteneciente a la EPESF que tienen como origen y destino las Estaciones Transformadoras Rafaela y Tostado, respectivamente.
CORREDOR SUR:	significa el corredor radial de 132 kV perteneciente a la EPESF que tienen como origen y destino las Estaciones Transformadoras Rosario Oeste y Rufino, respectivamente.
CRONOGRAMA:	significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la CONVOCATORIA.
DÍA HÁBIL:	significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina o la Provincia de Santa Fe, y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Provincia de Santa Fe.
DÓLAR/ES o US\$:	significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.
ENERGÍA COMPROMETIDA MÍNIMA:	significa la energía eléctrica que el OFERENTE se compromete a suministrar como mínimo por AÑO DE PRODUCCIÓN durante el plazo de vigencia del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa y nueve por ciento (99%) de probabilidad de excedencia (P99) del PROYECTO, certificado en el REPORTE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA.
ENERGÍA CONTRATADA:	significa toda la energía eléctrica generada por la POTENCIA CONTRATADA durante veinte (20) años de producción consecutivos a partir de la FECHA DE HABILITACIÓN COMERCIAL.
EÓLICA:	significa la tecnología de generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento.

FECHA DE HABILITACIÓN COMERCIAL: significa la fecha en que la EPESF otorga al **VENDEDOR** la habilitación comercial para la operación respecto de, por lo menos, el noventa por ciento (90%) de la **POTENCIA CONTRATADA**.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: significa la fecha en que las **PARTES** hayan suscripto el **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: significa la garantía otorgada por el **OFERENTE** a la EPESF conforme a los términos y condiciones del Artículo 24 del **PLIEGO COMPLEMENTARIO**.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: significa la garantía otorgada por el **OFERENTE** a EPESF conforme a los términos y condiciones del Artículo 9 del **PLIEGO COMPLEMENTARIO**.

ÍTEM: A los fines de la **OFERTA** deberá interpretarse como **ÍTEM** a la provisión de energía en cada uno de los **PUNTOS DE ENTREGA**, definidos en el Anexo 3, y en las condiciones establecidas en el presente **PLIEGO COMPLEMENTARIO** y sus anexos, durante el **PERÍODO DE ABASTECIMIENTO** definido en el **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**.

IVA: significa el Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina.

LIMITACIÓN: significa las restricciones en los nodos y/o líneas de la EPESF ubicados aguas debajo de los **PUNTOS DE ENTREGA** y en los cuales existe una capacidad (definida en MW) máxima disponible. El Anexo 3 contiene la lista de las limitaciones y su relación con los **PUNTOS DE ENTREGA**.

LOS PROCEDIMIENTOS: significa el documento publicado por CAMMESA denominado **Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios** establecidos por Resolución Ex SEE N° 61/92, sus modificatorias y complementarias.

MW: significa unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

MWh: significa unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora.

OFERENTE: significa el interesado que presenta a EPESF una OFERTA en el marco de la presente CONVOCATORIA. En el caso en que el OFERENTE se encuentre integrado por dos (2) o más personas, todas y cada una de ellas serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a la EPESF por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente CONVOCATORIA.

OFERTA: significa respecto a cada PROYECTO, la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un OFERENTE de conformidad con el PLIEGO COMPLEMENTARIO.

PARTE/S: significa el COMPRADOR o el VENDEDOR, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

PByCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales.

PLIEGO COMPLEMENTARIO: significa el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales compuesto por el presente documento, incluyendo sus Anexos y CIRCULARES ACLARATORIAS, el cual regirá la presente CONVOCATORIA.

PESO/S o \$: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

PLAZO DE EJECUCIÓN MÁXIMO: significa la cantidad de días corridos contados desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN indicados en el Anexo 1 del presente PLIEGO COMPLEMENTARIO.

PLAZO PROGRAMADO DE COMIENZO DE CONSTRUCCIÓN: significa el plazo comprometido en la OFERTA, en el que se producirá el comienzo de construcción de la CENTRAL DE GENERACIÓN, indicado en días corridos a contar desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN indicados en el Anexo 1.

PLAZO PROGRAMADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL o PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO: significa el plazo comprometido en la OFERTA, indicado en días corridos a contar desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, en el que se estima que ocurrirá

	la FECHA DE HABILITACIÓN COMERCIAL indicados en el Anexo 1.
POTENCIA ADMISIBLE:	significa la potencia máxima generada por la CENTRAL DE GENERACIÓN medida en el PUNTO DE INTERCONEXIÓN. La misma será como máximo de 5 MW para la TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA y de 10 MW para la TECNOLOGÍA EÓLICA. En el caso de la TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, se establece como la potencia pico de los paneles fotovoltaicos que componen la central.
POTENCIA CONTRATADA:	significa la cantidad de MW de la CENTRAL DE GENERACIÓN según se defina en la comunicación de adjudicación y se refleje en el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.
POTENCIA OFERTADA:	significa la cantidad de MW de la CENTRAL DE GENERACIÓN a entregar en el PUNTO DE ENTREGA según se indique en la OFERTA.
POTENCIA REQUERIDA:	significa la cantidad de MW de potencia nominal a instalar requerida en la presente CONVOCATORIA
PRECIO ANUAL:	significa, para cada AÑO DE PRODUCCIÓN, el precio indicado del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.
PRECIO FINAL OFERTADO:	resulta de aplicar al PRECIO OFERTADO para cada ÍTEM los descuentos ofertados que resultaren aplicables.
PRECIO FINAL ADJUDICADO:	corresponde al PRECIO FINAL OFERTADO contemplado para el ÍTEM en la combinación de PRECIO FINAL OFERTADO más conveniente para la EPESF.
PRECIO OFERTADO:	Es el precio unitario de la energía eléctrica generada por la CENTRAL DE GENERACIÓN (expresado en DOLARES por MWh) que el OFERENTE está dispuesto a percibir durante el plazo del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.
PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN:	significa el precio máximo que se podrá aceptar para su consideración dentro de la presente CONVOCATORIA.

PROYECTO o CENTRAL DE GENERACIÓN: significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el **VENDEDOR** se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la **ENERGÍA CONTRATADA**, cuya ubicación y características se describen en la **OFERTA**, y todos los demás activos asociados con la misma, requeridos para conectar la **CENTRAL DE GENERACIÓN** al **PUNTO DE ENTREGA**.

PUNTO DE ENTREGA: significa el nodo o línea de la **EPESF** al que el **PROYECTO** se interconectará en forma directa o a través de otras líneas a construir por el **OFERENTE**. El Anexo 3 contiene la lista de los Puntos de Entrega a considerar.

PUNTO DE INTERCONEXIÓN: Nodo de conexión de la Central Generadora a la red de 33 kV. Este punto podrá coincidir con el **PE** en los casos que no sea necesario construir una nueva línea para vincular la **CENTRAL DE GENERACIÓN** a la red existente de 33 kV de la **EPESF**.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los **PROYECTOS** que forman parte del Anexo 2.

REPORTE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA: se entiende un informe de producción de energía realizado y certificado por un Consultor Independiente Calificado por una potencia igual a la **POTENCIA OFERTADA**.

RUBRO: significa cada corredor de 132 kV, a saber: **CORREDOR NORTE** y **CORREDOR SUR**.

SANTA FE: significa la Provincia de Santa Fe.

SITIO: significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la **CENTRAL DE GENERACIÓN**, según lo indicado en la **OFERTA**.

SOLAR FOTOVOLTAICA: significa la **TECNOLOGÍA DE GENERACIÓN** que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la radiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico.

TECNOLOGÍA/S o TECNOLOGÍA/S DE GENERACIÓN: significa cada tipo de tecnología utilizado para la conversión del recurso energético renovable en energía

eléctrica. A los efectos de la presente CONVOCATORIA las Tecnologías a contratar son la SOLAR FOTOVOLTAICA y EÓLICA.

VENDEDOR:

significa aquel ADJUDICATARIO que suscribe el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º - CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

El abastecimiento de energía eléctrica tendrá un plazo de veinte (20) años a partir de la fecha de la licitación.

La provisión se realizará a través de CENTRALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA y EÓLICA nuevas que no estén comprometidas en otros contratos, y cuyos requerimientos para cada TECNOLOGÍA se encuentran en el Anexo 2.

La POTENCIA REQUERIDA total a adjudicar en la presente CONVOCATORIA es de cincuenta (50) MW, la cual se distribuirá de la siguiente manera: cuarenta (40) MW en ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA y diez (10) MW en ENERGÍA EÓLICA.

La HABILITACIÓN COMERCIAL de cada CENTRAL DE GENERACIÓN se prevé en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la adjudicación de las OFERTAS de la presente CONVOCATORIA.

Los OFERENTES a la presente CONVOCATORIA deberán considerar en su OFERTA proyectos de generación que prevean una potencia de 5 MW por PUNTO DE ENTREGA para la TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA y 10 MW para la TECNOLOGÍA EÓLICA.

La potencia máxima total a adjudicar en la presente CONVOCATORIA es de cincuenta (50) MW, la cual se distribuirá por TECNOLOGÍA y por región de la siguiente manera:

TECNOLOGÍA	EÓLICA	SOLAR FOTOVOLTAICA
POTENCIA REQUERIDA por TECNOLOGÍA	10 MW	40 MW
POTENCIA REQUERIDA por región	CORREDOR NORTE: 0 MW CORREDOR SUR: 10 MW	CORREDOR NORTE: 20 MW CORREDOR SUR: 20 MW

En el Anexo 3 se detallan los PUNTOS DE ENTREGA disponibles para la adjudicación, con las limitaciones aplicables a esta CONVOCATORIA.

El PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN para cada TECNOLOGÍA es la siguiente:

TECNOLOGÍA	EÓLICA	SOLAR FOTOVOLTAICA
PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN en US\$/MWh	82,50	80,00

La EPESF se compromete a priorizar el despacho de generación de la potencia disponible en cada PUNTO DE ENTREGA por sobre otra alternativa de despacho en el sistema.

En caso de existir indisponibilidades en el sistema de Distribución asociadas a cada PUNTO DE ENTREGA que limiten al VENDEDOR el abastecimiento de ENERGIA, la EPESF compensará el precio de la energía producida por cada planta, que no pueda ser entregada a la red. Para esta compensación, el VENDEDOR deberá reportar en tiempo real al Sistema Medición Comercial y de Telecontrol de la EPESF su curva de producción. Tomando como referencia el valor real de producción afectado por la indisponibilidad, se procederá a la correspondiente compensación.

Los procedimientos comerciales para llevar a cabo el proceso de medición, gestión, facturación, compensación por indisponibilidades y pagos se definen en el Contrato de Abastecimiento.

ARTÍCULO 2º - PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las OFERTAS se realizarán por ÍTEM de cada RUBRO, pudiendo cada OFERENTE presentar propuestas de manera indistinta por cada uno de los ÍTEMS.

Podrán presentarse dos (2) o más OFERENTES que formulen su OFERTA con relación al mismo PUNTO DE ENTREGA. En ese caso, si los mismos resultan calificados, competirán entre sí mediante la evaluación de la Propuesta Económica del PROYECTO (Sobre B), para determinar cuál de ellos obtiene el derecho sobre el PROYECTO, que le permite competir con el resto de los OFERENTES para resultar ADJUDICATARIO.

No se considerarán Ofertas Alternativas (ARTÍCULO 17 del PByCG) que modifiquen las características técnicas de la CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 3º - VENTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (ARTÍCULO 6 DEL PByCG):

El precio de venta del legajo de licitación pública se establece en pesos cien mil (\$) 100.000) IVA incluido.

A fin de que EPESF pueda imputar correctamente el monto acreditado en la cuenta bancaria, los interesados deberán presentar, en (domicilio de venta de pliego) el documento que acredite la transferencia de fondos a la cuenta indicada, y que contenga los siguientes datos:

- CUIT
- CUENTA CORRIENTE
- CBU
- BANCO

EPESF emitirá la factura y recibo correspondiente una vez acreditado el monto de adquisición del PLIEGO COMPLEMENTARIO. El recibo deberá estar emitido a nombre del OFERENTE para que la OFERTA pueda ser considerada.

La adquisición de un ejemplar del legajo habilitará al OFERENTE a presentar una o varias OFERTAS de igual o diferente TECNOLOGÍA en el mismo o diferente PUNTO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 4º - CONSULTA Y ACLARACIONES AL PLIEGO COMPLEMENTARIO (ARTÍCULO 7 del PByCG):

Las consultas podrán ser efectuadas como máximo hasta diez (10) DÍAS HÁBILES anteriores a la presentación de OFERTAS, y únicamente podrán ser formuladas por quienes hubiesen adquirido el pliego.

Las respuestas de la EPESF serán mediante CIRCULARES ACLARATORIAS, sin identificar quien las realizó. Las CIRCULARES ACLARATORIAS serán publicadas en la página web de EPESF y notificadas a todos los OFERENTES al domicilio legal

constituido; y optativamente para la EPESF, al correo electrónico constituido al momento de comprar el PLIEGO COMPLEMENTARIO.

Las CIRCULARES ACLARATORIAS quedarán automáticamente incorporadas al PLIEGO COMPLEMENTARIO.

Las consultas o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los Artículos del PByCG, del PLIEGO COMPLEMENTARIO, y del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO bajo consulta o aclaración.

EPESF responderá las consultas o aclaraciones o emitirá CIRCULARES ACLARATORIAS de oficio hasta cinco (5) días corridos antes del día fijado para la presentación de OFERTAS.

ARTÍCULO 5º - PRÓRROGA DE LA APERTURA:

Se podrá prorrogar el día y acto de apertura a exclusivo juicio de la EPESF, para lo cual se comunicará la fecha de la nueva apertura en forma pública y a cada adquirente del Pliego Licitatorio.

A pedido escrito de las dos terceras partes de los adquirentes del Pliego Licitatorio, se podrá postergar el Acto de Apertura a juicio del licitante por no más de treinta (30) días corridos. En caso de que los dos tercios de la cantidad de adquirentes del pliego, no resultara un número entero, la cantidad a considerar será el número inmediato superior.

ARTÍCULO 6º - INTERPRETACIÓN Y LEY APLICABLE:

La adquisición del Pliego y la presentación a la Licitación implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del OFERENTE de la Resolución EPE N°442/2013 PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN ISLA O EN PARALELO CON LA RED DE LA EPESF: normativa reglamentaria y complementaria de EPESF y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PLIEGO COMPLEMENTARIO, así como también de las Leyes Provinciales, en especial N° 12.503/05, 12.692/2006, 12.956/2008 y las demás que resulten de aplicación. Supletoriamente serán de aplicación, Los Procedimientos, las Leyes N° 15.336, N° 24.065, y demás normativa nacional sobre la materia.

ARTÍCULO 7º - PRELACIÓN DE DOCUMENTOS (ARTÍCULO 5 del PByCG):

La presentación de OFERTAS a este llamado implica conocer y aceptar en un todo las condiciones señaladas en cada una de las partes constitutivas de este pliego.

A los fines de la interpretación e integración documental del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

1.- PLIEGO COMPLEMENTARIO, incluyendo todos sus anexos y CIRCULARES ACLARATORIAS;

- 2.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales; y
- 3.- El Formulario de Cotización y la Oferta Técnica.

ARTÍCULO 8º - DECLARACIONES DE LOS OFERENTES:

Los OFERENTES, al presentar su OFERTA, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar el presente Pliego.

La presentación de la OFERTA implicará para el OFERENTE asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla.

La presentación de la OFERTA no genera derecho alguno a favor del OFERENTE , ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la EPESF. Por lo tanto, el OFERENTE reconoce que la EPESF, puede dejar la presente licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al OFERENTE, por cualquier concepto o causa, contra la EPESF o contra la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los OFERENTES afianzarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PLIEGO COMPLEMENTARIO constituyendo una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA a satisfacción de la EPESF.

Si el OFERENTE: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su OFERTA antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falsea la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firma el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO de acuerdo a lo estipulado en el Pliego; o (d) no suministra la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, perderá la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA constituida a favor de EPESF, quien la ejecutará sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del OFERENTE.

CAPITULO II: REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 10º - IDIOMA:

La documentación solicitada, emitida en otro idioma, deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

La documentación legal solicitada, emitida en el extranjero, deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

ARTÍCULO 11º - PRESENTACIÓN (ARTÍCULO 12 del PByCG):

El OFERENTE deberá preparar un original y una copia de los documentos que integran la OFERTA, e identificará claramente cual es original y cual es duplicado. En caso de discrepancias, prevalecerá el original.

Las OFERTAS deberán ser preparadas con impresión clara y adecuada presentando adicionalmente una copia en formato digital en la cual se podrá exceptuar la documentación legal, certificados, balance, carta de presentación y documentación de proveedores; en el lugar indicado para la apertura, hasta el día y hora que se fije; según lo especificado en la hoja de encabezamiento del presente legajo. Las propuestas presentadas en formato digital deberán coincidir con las presentadas en papel impreso.

Formato básico en tamaño IRAM A4; conformándose en dos tomos de 200 hojas útiles foliadas como máximo, utilizándose separadores interiores indicando el contenido que lo sucede.

En caso de discrepancia, solo se tendrá en cuenta lo presentado en papel impreso.

Cada tomo estará broquelado o reunido mediante sistema que permita la manipulación de las hojas sin necesidad de desarmado. Se rotulará "ORIGINAL", "DUPLICADO", según corresponda en la tapa, con el número identificador de cada tomo.

El primer tomo llevará como encabezamiento un índice general de Tomos y Folios.

Las copias deberán tener exacta e igual foliación respecto del original.

Todas las hojas del original y duplicado de la documentación presentada deberán estar firmadas por el OFERENTE, ya sea que se trate de descripciones, diagramas ilustrativos, folletos técnicos o ejemplares del pliego. Las enmiendas entre líneas y raspaduras deben salvarse al pie con la firma del mismo responsable.

ARTÍCULO 12º - ORDEN Y CONTENIDO:

1. Orden y Contenido del "Sobre A" (Información del OFERENTE y del PROYECTO):

El "Sobre A" deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- 1.1.** Índice del contenido del "Sobre A".
- 1.2.** Copia Simple del recibo de compra del PLIEGO COMPLEMENTARIO.
- 1.3.** GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA conforme al Artículo 9 del presente PLIEGO COMPLEMENTARIO.
- 1.4.** Carta de Presentación de Oferta (Anexo 4) en el cual se indicará la aceptación de las condiciones definidas por éste llamado a licitación pública.

- 1.5. Instrumento legal en original o copia autenticada que acredite al firmante de la OFERTA como tal con poderes suficientes para obligar a la firma.
- 1.6. Identificación del OFERENTE indicando razón social, fecha de constitución antigüedad y principales actividades y clientes.
- 1.7. Copias autenticadas de los documentos relativos a la constitución o condición jurídica del OFERENTE, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades y constancia de inscripción: AFIP, CUIT.
- 1.8. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la EPESF.
- 1.9. Constancia de pago de Ingresos Brutos y nota con carácter de declaración jurada que manifieste inexistencia de deudas en concepto de este impuesto.
- 1.10. Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional 17.250 en cuanto a la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional.(Formulario 522/A AFIP y su correspondiente acuse de recibo)
- 1.11. Copia de factura de adquisición del pliego y sellado de ley
- 1.12. Aceptación de justicia ordinaria (contencioso administrativo) de Santa Fe y expresa renuncia a otro tribunal incluido el federal.
- 1.13. Domicilio real y legal.
- 1.14. Número de teléfono y correo electrónico
- 1.15. Antecedentes en la instalación u operación de Centrales de Generación de tipo Fotovoltaico o Eólico en la República Argentina o el exterior
- 1.16. Datos Técnicos Garantizados del equipamiento ofrecido a los fines de su evaluación
- 1.17. POTENCIA OFERTADA para cada PUNTO DE ENTREGA
- 1.18. ENERGÍA COMPROMETIDA MÍNIMA

2. Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/17)

Los OFERENTES deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses declarando si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos previstos en el Decreto 202/17, de conformidad con lo establecido por la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El OFERENTE deberá presentar una Declaración Jurada de Intereses declarando que no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades previstas en la Ley 13.230.

Sin perjuicio de las inhabilitaciones establecidas en el Reglamento de Proveedores de la EPESF encontrarán inhabilitadas para ser oferentes quienes estuvieren querellados, procesados o condenados en causas referidas a delitos contra la Administración Pública. En caso de que EL OFERENTE sea una persona jurídica, la inhabilitación alcanzará a los representantes legales, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

3. Requerimientos Comunes de los PROYECTOS para todas las TECNOLOGÍAS:

3.1. Memoria Descriptiva del PROYECTO

La memoria descriptiva deberá contener una propuesta técnica que identifique el alcance y características generales del PROYECTO, desde la concepción del mismo hasta la futura operación comercial de la CENTRAL DE GENERACIÓN. Se deberán acompañar los planos y esquemas que la clarifiquen, detalles de las obras civiles y eléctricas, plan logístico, CRONOGRAMA completo general de obra incluyendo entre otros, las Fechas Programadas de Avance de Obra, y el programa de operación y mantenimiento de la CENTRAL DE GENERACIÓN.

Adicionalmente se deberá presentar en la versión digital de la OFERTA, y en un archivo en formato kmz o kml, las siguientes tres capas o layers de información:

Ambiental: polígono con la superficie aprobada por la Autoridad competente a partir de la evaluación o estudio de impacto ambiental de la CENTRAL DE GENERACIÓN, o aviso de PROYECTO según corresponda.

Técnico: layout completo de la CENTRAL DE GENERACIÓN, incluyendo todos los equipos generadores, instalaciones primarias y secundarias, las estaciones de medición meteorológicas si las hubiere, estación transformadora del parque y la línea de conexión al sistema de Distribución de la EPESF.

Legal: polígono con la superficie que figura en el instrumento jurídico presentado para demostrar la disponibilidad de inmueble en donde estará emplazado el PROYECTO, identificando las distintas parcelas que lo componen.

3.2. Disponibilidad del inmueble para el PROYECTO.

Presentación de documentación debidamente certificada por escribano y, de corresponder, legalizada por el Colegio Público de Escribanos que acredite la disponibilidad del inmueble durante toda la vigencia del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO. Se aceptarán los siguientes instrumentos jurídicos:

- Escritura traslativa de dominio;
- Compromiso (boleto) de compraventa condicionado a la adjudicación con firma certificada;

- Contrato de locación con firma certificada;
- Contrato de constitución de derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable para la constitución del derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable de locación o venta, con firma certificada; o
- Contrato de comodato, con firma certificada.

En los instrumentos jurídicos referidos, deberán constar en forma expresa la ubicación del inmueble con la matrícula y nomenclatura catastral. En cualquier caso y cualquiera sea el instrumento jurídico elegido, el inmueble donde se construirá la CENTRAL DE GENERACIÓN deberá estar libre de todo gravamen e inhibiciones al titular del mismo, a la Fecha de Suscripción, salvo que dicho gravamen haya sido constituido a los efectos exclusivos de financiar el PROYECTO. Tales extremos deberán ser acreditados mediante la presentación de un Certificado de Dominio e Inhibiciones actualizado a la Fecha de Suscripción.

Los límites del/los inmueble/s afectado/s al correcto funcionamiento del PROYECTO estarán identificados claramente con sus respectivas coordenadas geográficas y a través de las planchetas de catastro correspondientes.

En el caso de inmuebles de dominio público, se deberán acompañar copias certificadas por escribano y, de corresponder, legalizadas de los actos administrativos que permitan su utilización al PROYECTO.

3.3. Uso del Suelo

Todas las actividades a ser desarrolladas en los establecimientos o inmuebles involucrados en el PROYECTO, deberán estar correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar de acuerdo con la normativa vigente de la Provincia de Santa Fe relativa al uso de suelo, debiéndose acompañar la documentación que lo certifique.

Asimismo, los OFERENTES deberán presentar el Certificado de Aptitud Hídrica del predio donde se instalará la CENTRAL DE GENERACIÓN, expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe

Los establecimientos que estarán involucrados deberán estar identificados y localizados mediante mapas, cartas satelitales, planos y esquemas donde se detalle la localización de la CENTRAL DE GENERACIÓN y las principales vías de acceso y circulación.

3.4. Acceso a la Capacidad del Sistema de la EPESF

El OFERENTE deberá presentar con su OFERTA Técnica los resultados de los Estudios Eléctricos de Acceso de Etapa 1 (Estudios estáticos y dinámicos de la red con la debida conclusión de un consultor independiente), en un todo de acuerdo con LOS PROCEDIMIENTOS, donde manifieste expresamente la factibilidad de inyección de la

potencia y energía asociada al PROYECTO en el PUNTO DE ENTREGA, los cuales deberán ser evaluados y aprobados técnicamente por la EPESF. Esta aprobación será condición necesaria para adjudicar la propuesta. Aquellas propuestas que no verifiquen aptitud técnica para su instalación serán rechazadas formalmente con anterioridad al Acto de Apertura de las Ofertas Económicas.

En cualquier caso, el PROYECTO deberá contemplar en sus costos todas aquellas inversiones necesarias para realizar la conexión y su correcta operación en el PUNTO DE ENTREGA técnicamente definido en los informes presentados y evaluados por la EPESF. Todos los costos de interconexión al PUNTO DE ENTREGA estarán a cargo del OFERENTE.

Respecto de las denominadas Etapa 2 y Etapa 3 del Procedimientos Técnico N° 1, y lo requerido en el Procedimiento Técnico N° 4, de LOS PROCEDIMIENTOS, los estudios y ensayos se exigirán con anterioridad a la FECHA DE HABILITACIÓN COMERCIAL.

3.5. Habilitaciones Ambientales

La habilitación ambiental deberá estar otorgada y vigente a la fecha de suscripción del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, no obstante, con la OFERTA, deberá acreditarse el inicio del trámite conforme la Ley 11.717 de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

Declaración jurada en la que se manifieste que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCB), ni que se almacenarán dichos productos en el SITIO.

3.6. Prospectiva del Recurso y Cálculo de Producción

Se deberá presentar un REPORTE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA que incluya la evaluación del recurso, su prospectiva y la generación eléctrica estimada para los primeros veinte años de vida de la CENTRAL DE GENERACIÓN. En el mismo se deberán indicar los datos con los que se cuenta para el desarrollo del PROYECTO, la estadística utilizada, las fuentes de información y realizar una caracterización ambiental y geográfica sintética del SITIO (topografía, cobertura vegetal, régimen climático, etc.).

En referencia a la caracterización y evaluación del recurso, el REPORTE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA deberá estar elaborado dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- En el caso de las estaciones de mediciones utilizadas, tanto sean propias como de terceros, se deberá poder certificar la frecuencia en la toma de datos, la ubicación geográfica y las características de los instrumentos de medición y registro, acompañando los certificados de calibración correspondientes e indicando las características del montaje y la configuración completa del sistema de registro.

- EI REPORTE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA deberá incluir mapas y planos y esquemas de la CENTRAL DE GENERACIÓN, especificando los criterios y herramientas utilizados para el diseño de planta. La estimación de la producción de energía esperada deberá tener en cuenta las características del recurso, horas de funcionamiento de la CENTRAL DE GENERACIÓN al año y las respectivas curvas características según la TECNOLOGÍA adoptada, así como también se deberá incluir la estimación de pérdidas e incertidumbres asociadas a todo el proceso. Se deberá informar para cada uno de los 20 años del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, la producción esperada a distintos niveles de excedencia (P50-P90-P99). En todos los casos se deberán describir y especificar de manera clara los cálculos y estimaciones adoptados para alcanzar los valores de producción esperados.
- En todos los casos, el REPORTE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA deberá estar realizado por un Consultor Independiente Calificado y actualizado a un plazo no mayor de seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de OFERTAS.

3.7. Tecnología

Se deberá presentar los estudios y documentación que permitan acreditar el rendimiento de las máquinas y equipos que se encuentran comprometidos en la OFERTA, la potencia a instalar y la descripción técnica de todos los componentes de la CENTRAL DE GENERACIÓN, equipos y obras complementarias, en particular, de la/s unidad/es generadora/s que serán habilitadas, su descripción técnica y consumo específico medio, cuando corresponda.

También se deberá especificar los proveedores y el origen del equipamiento electromecánico y de los componentes a utilizar. Deberán proporcionarse asimismo las certificaciones de los equipos, las cuales deberán estar realizadas bajo normas internacionales comúnmente aceptadas

4. Orden y Contenido del “Sobre B” (Propuesta Económica del PROYECTO) (ARTÍCULO 10 del PByCG):

El “Sobre B” deberá contener la Propuesta Económica del PROYECTO, la que deberá incluir:

- 4.1.** Formulario Resumen de Cotización del PUBCG
- 4.2.** Formulario de Propuesta Económica del Anexo 4 del presente PLIEGO COMPLEMENTARIO.

A tales efectos debe considerarse que:

Los OFERENTES deberán consignar el PRECIO OFERTADO.

El PRECIO OFERTADO podrá ser un número entero o contener hasta un máximo de dos (2) decimales.

En caso de adjudicación de la OFERTA el PRECIO OFERTADO será transcrito al CONTRATO DE ABASTECIMIENTO y pasará a denominarse PRECIO ADJUDICADO.

El PRECIO ANUAL será el contenido en el Anexo B del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO el cual resultará de multiplicar el PRECIO ADJUDICADO por el FACTOR DE AJUSTE ANUAL según se presenta en el Anexo 6 del presente PLIEGO COMPLEMENTARIO.

Para cada mes el precio reconocido por la Energía Abastecida será igual al PRECIO ANUAL del AÑO DE PRODUCCIÓN al cual corresponde.

La Propuesta Económica del PROYECTO deberá estar firmada por el representante legal o apoderado del OFERENTE.

CAPITULO III - COTIZACIÓN:

ARTÍCULO 13º - COTIZACIÓN (ARTÍCULO 13 del PByCG):

El OFERENTE deberá cotizar el PRECIO OFERTADO (expresado en DÓLARES por MWh) para cada ÍTEM ofertado.

El OFERENTE debe presentar la Propuesta Económica utilizando para ello el Formulario Resumen de Cotización.

El OFERENTE podrá ofrecer Descuentos Especiales para el caso de adjudicación de más de un ÍTEM ofertado para el mismo corredor de 132 kV. El mismo deberá consignarse en el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA del Anexo IV y/o en el Formulario Resumen de Cotización del PUBCG.

ARTÍCULO 14º - CORRECCIÓN DE ERRORES:

La EPESF verificará que las OFERTAS se ajusten sustancialmente a los documentos de la licitación y en caso de verificarse una discrepancia entre los montos expresados en números y en letras, prevalecerá el indicado en letras.

La EPESF ajustará el monto total indicado en el Formulario Resumen de Cotización y notificará al OFERENTE para que presente la corrección propuesta. Si el OFERENTE no estuviera de acuerdo con el monto indicado, su OFERTA será rechazada y podrá perder la garantía de mantenimiento de la OFERTA.

ARTÍCULO 15º - PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Se modifica el ARTÍCULO 11 del PByCG, debiéndose mantener las OFERTAS por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

CAPITULO IV – APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16º - ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

1. Apertura del “Sobre A”:

Se modifica el ARTÍCULO 26 del PByCG según se describe a continuación:

- Los sobres de la Propuesta Económica (“Sobre B”) no se abrirán en ese acto sino que quedarán en custodia a cargo de EPESF, quien cuidara su inviolabilidad.
- Una vez concluido el acto de apertura, EPESF procederá a evaluar el contenido de los “Sobres A”, y elaborará el informe de calificación, el cual será aprobado a través del Acto Administrativo correspondiente.

2. Apertura del “Sobre B”:

Una vez resuelta la calificación de los OFERENTES mediante Resolución del Directorio de la EPESF, se procederá a la apertura de las OFERTAS económicas en la fecha que se fije para tal fin. En acto público de características similares al de apertura de los “Sobres A”, se procederá a la apertura de los “Sobres B” de las propuestas que hayan alcanzado la calificación y leyendo en voz alta las OFERTAS económicas.

Los proponentes podrán efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, en la misma forma que en la instancia del “Sobre A”.

Una vez concluido el acto de apertura de “Sobres B” la EPESF evaluará el contenido de aquellos que hubiesen sido admitidos, para lo cual procederá a elaborar el documento denominado: "informe de adjudicación".

La EPESF descartará todas aquellas OFERTAS cuyo PRECIO OFERTADO supere el PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN para su TECNOLOGÍA previsto en el Artículo 1 del presente PLIEGO COMPLEMENTARIO.

CAPITULO V: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS (ARTÍCULO 28 del PByCG)

ARTÍCULO 17º - ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL:

EPESF podrá requerir a los OFERENTES, durante el proceso de evaluación de las OFERTAS todos los pedidos de aclaración o presentación de información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los OFERENTES obligados a su presentación a EPESF o subsanación en el plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES de solicitadas.

Si transcurrido dicho plazo EPESF no hubiera recibido satisfactoriamente la información complementaria requerida o no se hubieren subsanado las deficiencias, ésta podrá declarar que la OFERTA es formalmente inadmisibles.

En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, la EPESF admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el "Sobre B" presentado por los OFERENTES.

CAPITULO VI: ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18º - CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

A partir del día siguiente del acto de apertura del "Sobre A", EPESF procederá al análisis de la documentación presentada por los OFERENTES.

Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las OFERTAS que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PLIEGO COMPLEMENTARIO, y serán rechazadas como inadmisibles aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PLIEGO COMPLEMENTARIO que, por deficiencias insalvables, no permitan su evaluación o comparación en condiciones de igualdad con las restantes OFERTAS admisibles.

La EPESF verificará el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Legales, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y demás requisitos solicitados en el presente PLIEGO COMPLEMENTARIO y sus anexos.

Concluido el análisis, la EPESF emitirá un informe no vinculante de precalificación de las OFERTAS presentadas.

Una vez agotada la instancia de evaluación de los "Sobres A" la EPESF procederá a la apertura de los respectivos "Sobres B" de las OFERTAS precalificadas. La fecha hora y lugar de apertura de los "Sobres B" de las OFERTAS precalificadas, será comunicada por la EPESF a los OFERENTES correspondientes.

La EPESF informará a los OFERENTES cuyos Sobres "A" no hubieran resultado precalificados, invitándolos a retirar su GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y retirar el/los respectivo/s "Sobre/s B" cerrado/s en el plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES posteriores al acto de apertura del "Sobre B". Transcurrido dicho plazo sin que los OFERENTES retiren los documentos mencionados, la EPESF podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

ARTÍCULO 19º - PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS:

A los efectos de la comparación de las OFERTAS, la EPESF considerará la información presentada en la propuesta formulada en los "Sobres B".

La adjudicación de los ÍTEMS se efectuará en función de la combinación de PRECIOS OFERTADOS, considerando los descuentos que en su caso se hubieran formulado, que resulte más conveniente para la EPESF.

Terminado el procedimiento para la selección y pre-adjudicación de OFERTAS, se producirá un informe no vinculante con el listado final de OFERTAS, recomendando la adjudicación del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO a aquellos OFERENTES que hubiesen sido preadjudicados siguiendo el procedimiento descripto. Dicha recomendación será elevada por la EPESF a la Secretaría de Estado de la Energía de la Provincia de Santa Fe para ser evaluada emitiendo el respectivo dictamen. Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES de haber recibido dicho dictamen, la EPESF procederá a dictar Resolución adjudicando la presente licitación y a notificarla a cada uno de los OFERENTES.

ARTÍCULO 20º - AUSENCIA DE OFERENTES. OFERTAS INCONVENIENTES:

En caso de que la licitación no contase con OFERENTES o bien se recibiesen OFERTAS inadmisibles o inconvenientes, la EPESF podrá declarar parcial o totalmente desierta o fracasada la presente licitación.

El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los OFERENTES para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

ARTÍCULO 21º - MEJORA DE OFERTAS (ARTICULO 30 del PByCG):

Cuando se verifique un caso de similitud de precios y condiciones ofrecidas, para lo cual las diferencias comparativas de precios entre esas OFERTAS no deben ser superiores al tres por ciento (3 %), se llamará a los proponentes a mejora de precios. A tal efecto el Área Logística comunicará a LOS OFERENTES que se encuentren en esta situación la fecha y hora de apertura de las respuestas al llamado de mejora de precios y fijará plazo para la presentación de las nuevas propuestas. Esta gestión se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del "Sobre B".

De no obtenerse respuestas que mejoren las cotizaciones originales, la adjudicación en última instancia, recaerá en la de menor precio original. Cuando la concurrencia se limitara a un solo OFERENTE, el Directorio de la EPESF podrá resolver la adjudicación, siempre que la OFERTA haya sido efectuada conforme a los pliegos licitatorios.

En el caso de subsistir las condiciones que dieran lugar al pedido de mejora de OFERTAS, la prioridad en la adjudicación, la tendrá el OFERENTE de menor precio original.

La aplicación de la Ley Provincial Nro. 13.505 (modificada por la Ley Nro. 13.619/17) de Compre Santafesino, en tanto se encontrara vigente, se efectuará considerando los precios ofertados con posterioridad al procedimiento de Mejora de Ofertas antes descripto.

CAPITULO VII: CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.

ARTÍCULO 22º - FIRMA DEL CONTRATO:

Dentro de los sesenta (60) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción de la comunicación de la adjudicación estipulada en el Artículo 19 (ARTÍCULO 31 del PByCG), sin perjuicio de la prórroga que pueda disponer la EPESF, el ADJUDICATARIO será citado por EPESF para proceder a la suscripción del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.

ARTÍCULO 23º - GARANTÍA DE CONTRATACIÓN:

Como condición precedente a la suscripción del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, quien resulte ADJUDICATARIO, deberá haber acreditado:

- La constitución a satisfacción de EPESF de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO prevista en el Artículo 22 del PByCG;
- El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PLIEGO COMPLEMENTARIO, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada y de ejecución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Lista de Anexos

- ANEXO 1: HITOS HASTA HABILITACIÓN COMERCIAL.**
- ANEXO 2: REQUERIMIENTOS AL PROYECTO PARA CADA TECNOLOGÍA**
- ANEXO 3: CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS – FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN - BASE**
- ANEXO 4: FORMULARIO RESUMEN DE COTIZACIÓN**
- ANEXO 5: CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE**
- ANEXO 6: CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.**
- ANEXO 7: FORMULARIO DE ACLARACIONES**